

ciones financieras voluntarias que se reciban conforme a las peticiones que se hacen en los párrafos 9 y 10 *infra*;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivos esfuerzos para promover durante 1980 y 1981 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional dentro del marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas, para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por los esfuerzos desplegados en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;

4. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente en la organización de cursos regionales y en la dirección del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

5. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Egipto por haber oficiado de huésped de los cursos regionales de capacitación y repaso celebrados en El Cairo en 1981;

6. *Expresa su reconocimiento* a la Academia Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que aporta al Programa al permitir que becarios de derecho internacional bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones asistan a sus cursos anuales de derecho internacional, proveyendo las facilidades para la celebración de los seminarios organizados por el Instituto en combinación con los cursos de la Academia;

7. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones interesadas a que tomen favorablemente en consideración el llamamiento de la Academia de que presten asistencia adecuada para que pueda resolver sus problemas financieros;

8. *Insta* a todos los gobiernos a que estimulen la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;

9. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma en su ejecución y posible ampliación;

10. *Reitera* su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y particulares interesados de que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa y expresa su gratitud a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias con ese fin;

11. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones acerca de la ejecución del Programa en 1982 y 1983 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las

Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

92a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1981

36/109. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3034 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 31/102 de 15 de diciembre de 1976, 32/147 de 16 de diciembre de 1977 y 34/145 de 17 de diciembre de 1979,

Recordando también la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas³¹, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional³², la Definición de la agresión³³, y los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949³⁴,

Profundamente preocupada por los continuos actos de terrorismo internacional que causan el sacrificio de vidas humanas inocentes,

Convencida de la importancia de la cooperación internacional para hacer frente a los actos de terrorismo internacional,

Reafirmando el principio de la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación extranjera, y reafirmando la legitimidad de su lucha, en especial la lucha de los movimientos de liberación nacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado nuevamente el informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional a la

³¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

³² Resolución 2734 (XXV).

³³ Resolución 3314 (XXIX), anexo.

³⁴ A/32/144, anexos I y II.

Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones³⁵,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General³⁶,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas nuevamente* las recomendaciones que le fueron presentadas en su trigésimo cuarto período de sesiones por el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, respecto de la adopción de medidas adecuadas de cooperación tendientes a la rápida eliminación del problema del terrorismo internacional³⁷;
3. *Exhorta* a todos los Estados a que observen y apliquen las recomendaciones presentadas por el Comité Especial;
4. *Pide* al Secretario General que estudie la aplicación de las recomendaciones mencionadas anteriormente y le informe al respecto en su trigésimo octavo período de sesiones;
5. *Decide* incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones.

*92a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1981*

36/110. Arreglo pacífico de controversias entre Estados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados",

Profundamente preocupada por la continuación de situaciones de conflicto y el surgimiento de nuevas causas de controversias y tensión internacionales, y en particular por la tendencia creciente a utilizar la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza y la intervención en los asuntos internos, y por la intensificación de la carrera de armamentos, todo lo cual pone en grave peligro la independencia y la seguridad de los Estados, así como la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar los mayores esfuerzos posibles para arreglar exclusivamente por medios pacíficos toda situación o controversia entre Estados y evitar las acciones militares y las hostilidades, que no pueden sino hacer más difícil la solución de los problemas existentes,

Teniendo en cuenta también las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados,

Considerando que la aprobación de una declaración sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados podría contribuir a eliminar el peligro de que se recurra a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza y, por consiguiente, a fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de los informes del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento

del papel de la Organización³⁸ y del informe del Grupo de Trabajo sobre el Arreglo Pacífico de Controversias³⁹,

Tomando nota asimismo de los progresos realizados en el Comité Especial y en el Grupo de Trabajo en la elaboración del proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el examen de la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados realizado en el trigésimo sexto período de sesiones,

1. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que en sus relaciones internacionales se ciñan estrictamente al principio de que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia;
2. *Considera* que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debe constituir uno de los principales temas de interés de los Estados y que, con este fin, deben proseguir los esfuerzos tendientes a examinar y desarrollar aún más el principio del arreglo pacífico de controversias entre Estados y los medios de consolidar su plena observancia por todos los Estados en sus relaciones internacionales;
3. *Considera además* que es probable que la elaboración, lo más pronto posible, de una declaración de la Asamblea General sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales promueva la observancia del principio del arreglo pacífico de controversias y contribuya al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la prevención de conflictos y su solución pacífica;
4. *Pide* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que lleve a término la elaboración del proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales con miras a que la Asamblea General lo examine y lo apruebe y que lo presente a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones;
5. *Remite* al Comité Especial el informe de su Grupo de Trabajo sobre el Arreglo Pacífico de Controversias, así como las opiniones expresadas en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General sobre el contenido de la declaración;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados".

*92a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1981*

36/111. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/139 de 19 de diciembre de 1978, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones⁴⁰, en particular la sección II de la resolución,

³⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/34/37).

³⁶ A/36/425.

³⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/34/37), párr. 118.

³⁸ *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/36/33).

³⁹ A/C.6/36/L.19.

⁴⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/33/10).